

**DIRECCIÓ GENERAL
DE TRIBUTS I JOC**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA EL
ESTATUTO DEL INSTITUTO VALENCIANO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

La experiencia acumulada en el día a día del funcionamiento del Instituto Valenciano de Administración Tributaria desde su puesta en funcionamiento el 1 de enero de 2016, tras la aprobación de la Orden 4/2015, de 28 de diciembre de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, aconseja una reestructuración y fortalecimiento de la organización del Instituto Valenciano de Administración Tributaria, mediante la modificación de su Estatuto. Todo ello con vista a que dicho Instituto pueda asumir plenamente la aplicación de los tributos cuya gestión tiene encomendada por el artículo 69 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

En este sentido, las Corts Valencianes se han hecho eco de la necesidad del cambio en el Estatuto del Instituto Valenciano de Administración Tributaria. Así, la Resolución 1227/IX, de 14 de diciembre de 2017, la cámara legislativa autonómica instó al Consell a *“potenciar los departamentos estructurales de la futura Agencia Tributaria Valenciana, en particular los de informática y asuntos generales y presupuestarios”* y a dotarlo de los *“recursos humanos con adecuada especialización profesional [...] para que de forma progresiva, puedan asumirse por los servicios tributarios valencianos, de forma directa, la realización de la totalidad de funciones que conforman la aplicación de los tributos cedidos y propios”*.

Por otra parte, en el Seminari de Govern (Hiver 2018 Vinaròs-Benicarló), celebrado del 26 al 28 de enero de 2018, el Consell adoptó la decisión de llevar a cabo una reestructuración y fortalecimiento de la organización del Instituto Valenciano de Administración Tributaria mediante la modificación de su Estatuto, para la consecución de los siguientes objetivos: potenciar el Departamento de Recaudación para asumir la recaudación ejecutiva propia encomendada actualmente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como asumir la recaudación ejecutiva de los entes municipales de la Comunitat Valenciana que quieran suscribir convenios con el Instituto; reforzar la inspección para aumentar la lucha contra el fraude fiscal; impulsar el área de gestión para profundizar en la aplicación y control de los impuestos medioambientales y de la tributación del juego, así como la recaudación e inspección de los tributos propios de la Comunitat Valenciana.

Según establece la Ley 39/2015 en su artículo 129, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Con la modificación propuesta del Estatuto regulador del Instituto Valenciano de Administración Tributaria se ven cumplidos todos estos principios ya que el cumplimiento de las funciones que tiene asignados el Instituto exige la señalada reorganización departamental previa.

Esta medida redundará en el interés general, puesto que la mejora en la eficiencia y eficacia administrativas derivadas de tal modificación normativa revertirán en un aumento de los ingresos tributarios.

**DIRECCIÓ GENERAL
DE TRIBUTS I JOC**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

Asimismo, el anteproyecto reglamentario que se aprueba, en virtud del principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En consonancia con el principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De esta forma se pretende generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En su virtud, en ejecución de lo dispuesto en la normativa citada y en el ejercicio de la facultad de organización de la Administración tributaria valenciana para la atribución de la competencia territorial a determinados órganos tributarios, a la que se refiere el artículo 84 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, se considera necesario y oportuna la tramitación del DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL INSTITUTO VALENCIANO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO

ILMA. SRA. SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO